

Expediente: **905/16**
Carátula: **VEGA CARLOS DANTE C/ OTEIN S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NIETO, RAMON MARCOS-DEMANDADO
20076903302 - CONDE, RAQUEL ROSA DEL VALLE-DEMANDADO
27310306695 - VEGA, CARLOS DANTE-ACTOR
20076903302 - NIETO, ANGEL NICOLAS-DEMANDADO
90000000000 - TRANSPORTE LEO, -DEMANDADO
20076903302 - OTEIN S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 905/16



H105026389721

**JUICIO: VEGA CARLOS DANTE c/ OTEIN S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°905/16-
Juzgado del Trabajo I nom.**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Y visto: para resolver el pedido de levantamiento de embargo. Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos surge que, mediante resolución n° 2015 del 04/11/2024 se ordenó trabar embargo definitivo sobre el automotor dominio DAV054, marca Mercedes Benz, modelo LS1938, año 2000, hasta cubrir la suma de \$2.241.651,46, en concepto de capital actualizado según planilla, más la suma de \$230.000, calculadas para responder por acrecidas. Ahora bien, mediante presentación del 03/09/2026, la parte actora acompañó un convenio de forma de pago celebrado el 27/08/2026 con la Sra. María Yolanda Cobos, en su carácter de tercera interesada, y el Sr. Luis Fernando, en su carácter de garante de la Sra Cobos; en cumplimiento de sentencia definitiva del 10/08/2020. Cabe agregar que en audiencia del 09/09/2026, el actor manifestó que aceptaba la forma de pago del capital con más sus intereses, estipulado en el acuerdo por la suma total de \$3.500.000, alegando que dicho importe fue abonado con anterioridad a ese acto, y otorgó carta de pago total y cancelatoria. Acto seguido, las partes solicitaron el levantamiento del embargo trabado sobre el vehículo mencionado en la presente resolución. Por lo que, en mérito a lo expuesto, atento a que la Sra. Cobos acreditó el cumplimiento íntegro de lo establecido en la sentencia definitiva del 10/08/2020, corresponde admitir el levantamiento de la medida solicitada. Así lo declaro.

Por lo expuesto, resuelvo: I- Atento a lo solicitado, procédase al levantamiento del embargo trabado en autos mediante resolución n° 2015 del 04/11/2024, sobre el sobre el automotor dominio DAV054, marca Mercedes Benz, modelo LS1938, por lo considerado. A fin de que tome razón del levantamiento que se ordena, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor N° 3 de San Miguel de Tucumán (Seccional 23004), quien deberá informar al respecto en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCyC. Hágase constar que se encuentra

facultada para su diligenciamiento la letrada Debora Susana Bollea (Matricula profesional 8243) y/o la persona que ella designe con todas las responsabilidades de ley, quedando autorizado/s a firmar la documentación que fuere menester. JIPP

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.